

N. 18.

ATHA-DAN-FANE-044-002-01

Tolosa. Marzo 20. de 1812.

Cuenta que dispongo yo el infraescrito de las rentas q. en el año proximo pasa-
 de & mil, ochocientos y once han producido los bienes q. en esta villa de Tolosa
 y en sus inmediaciones posee el Señor D. Nicasio Josef & Velasco, vecino de la
 Ciudad de Vittoria, el qual me tiene conferida su administracion, y comprendere
 en la misma cuenta el alcance final, que resultò contra mi en la que di, y remiti
 al Dho Señor D. Nicasio relativa al año & mil, ochocientos y diez, con fecha de
 veinte y quatro de Abril del mencionab año & mil, ochocientos y once, cuyo car-
 go y data son como se sigue.

Cargo

- 1.º ----- Primeramente me hago cargo de los siete mil, dieci-
 entos diez y veinte y quatro mrs alcance final
 liquido de la significada cuenta de mil, ochocientos y diez
 contra mi, y à favor de Dho Señor ----- 7221 on ----- 24.
- 2.º ----- It. de novecientos treinta y cinco d. & v. q. ha devi-
 do pagar D. Ramon & Alzaga por la renta de la
 primera habitacion de la Casa de Cuallaechea con rna
 de las Tiendas y demas piezas aplicadas à la misma
 habitacion, correspondiente dha renta à un año con-
 tra de desde once de Nov. de mil, ochocientos diez, has-
 ta otro igual dia de mil, ochocientos once, q. aun la
 tengo por cobrar ----- 935.
- 3.º ----- It. de setecientos ochenta y un d. renta de igual
 tiempo que la de la partida precedente, de la segunda
 habitacion de la expresada Casa, y su apogeb, ocupados
 por D. Pedro Orcos ya difunto ----- 781.
- 4.º ----- No me hago cargo de los quattrocientos noventa y cin-
 co d. de la renta de igual tiempo, q. la de las dos par-
 tidas precedentes, de la tercera habitacion ocupada
 en dha Casa por D. Fran. de Vmenda, por la razon
 que consta à Dho Señor Velasco -----
- 5.º ----- It. me hago cargo de seiscientos treinta y ocho d.
 renta de la Casa contigua à la principal de Cuallae-
 chea, ocupada por Pedro de Vrazueta ----- 638.
- 6.º ----- It. de otros seiscientos treinta y ocho d. renta de
 la Casa q. en la calle de la Solana ocupa D. Fran. de la
 Lama ----- 638.



7 - - - - - It. de ochenta y ocho rs. renta de la Huerta que
ocupa D. Juan de Olano, la mas proxima al Puente
de Navarra de esta Villa - - - - - 2038

8 - - - - - It. de quince rs. renta q. el administrador de D. Mariano
Quanso, vecino de Torrecilla de Samera, paga anualm.
por el uso del patio de la espalda de la Casa de Ydia-
quez perteneciente dho patio a la de Malaguetra - - - 2039

9 - - - - - No me hago cargo y saco millar en blanco p. lo res-
pectivo a la renta de la Casa de la esquina de la Plaza
vieja de esta Villa, q. la lleba en arrendamiento
D. Juan de Betolaza, con la calidad de pagar por si
la referida renta convenientemente en ciento y cincuen-
ta Duc. al dho Señor Velasco - - - - - 2040

10 - - - - - Tampoco me hago cargo de la renta de otra Casa
que en la Calle de la Solana lleva tambien en
arrendamiento el mencionado Betolaza por la ren-
ta anual de treinta Duc. p. la misma razon expu-
esta en el n.º precedente - - - - - 2041

11 - - - - - It me hago cargo de doscientos y quarenta en dinero y
de doce fanegas de trigo de la renta anual q. para el dho.
Señor Velasco produce la Caceria de Echeverria: y p.
ahora saco a la margen los doscientos y quarenta rs. y
el importe de trigo sacare en una suma con el de las
otras rentas de esta misma especie al final de este
cargo - - - - - 2042

12 - - - - - It de trescientos setenta y dos rs. y once ms. a que con la
duracion del diezmo y primicia quedaron reducidos quatro-
cientos veinte y seis rs. q. produjeron seis cahises menor
medio raco de manzana, q. hubo en la cosecha del año de
esta cuenta en el ref. Caceria de Echeverria, y en las
arboles manzanos, y vendi a D. Juan de Olano, no de
esta Villa a precio de diez y ocho peretas cada cana
lo bueno, con lo mediano, e infimo - - - - - 2043

Manzana
6. Carrojs

- 13 4 de trescientos, cinquenta y dos d. en dinero, y de ocho fanegas y media de trigo, que anualmente produce de renta para el dho. por el dho. la Caseria de Eneca con su pertenecido: y por ahora saco a la margen la dha renta a dinero - - - - - 0352
- 14 4 de trescientos veinte y tres d. en dinero, y de catorce fanegas de trigo, pagados por el Ingg.^{no} de la Caseria de Olarrain de arriba por la renta mia correspondiente al año de esta cuenta: Saco a la margen los trescientos veinte y tres d. y sacare el importe de trigo a una con las partidas de esta especie - - - - - 0323
- 15 4 de noventa y nueve d. en dinero y diez y nueve fanegas de trigo, renta de la Caseria de Odieta y su pertenecido en Ybarra: Saco a la margen los noventa y nueve d. y me hare cargo del producto de trigo en la partida real de esta especie - - - - - 0099
- 16 4 de siete fanegas de trigo renta de las tierras muelas de los campos de Berasibia de esta Villa, q.^{ta} cultivan los Colonos de las Caserias de Echeverria y Eneca, y por ahora saco millar en blanco, por q.^{ta} de su importe me hare cargo mas abajo - - - - -
- 17 4 de trescientos y treinta d. (renta) renta de la Casa de Sagastume de la Villa de Arteam correspondiente al año de esta cuenta - - - - - 0330
- 18 4 de ciento y cinquenta y quatro d. renta de la Casa nombrada Zapatarriena de la Villa de Arteam - - - - - 0194
- 19 4 de ciento treinta y dos d. renta de la Casa de Iturrealde de la misma Villa de Arteam - - - - - 0132
- 20 4 de doscientos ochenta y seis d. renta de la Casa de Ybarlucea, sita en Amergueta - - - - - 0286

21 - - - - - It de quatro mil, novecientos noventa y siete, d. q. p. pro-
 dujeron en venta las sesenta fanegas y media de trigo,
 que en una suma componen las partidas de esta especie
 de los n.ºs 11, 13, 14, 15, y 16: Haviendose vendido en cumpli-
 mto de orden de dho p.º Velasco de 25 de Octubre y in-
 guiente mercado de 1811 a saber las diez y nueve fa-
 negas a precio de ochenta y quatro d. cada fanega y
 las restantes quarenta y una y media al de ochenta y do-
 v.º cada una - - - - - 40337

22 - - - - - Importan las veinte y un partidas del cargo preced. 170931 = 1
 diez y siete mil, quinientos noventa y uno d. y un m. de v.º y en la com-
 pensacion doy las sig. de

Datos

n.º 1.
 Contribucioⁿ

Primeramente doy en data ciento cinquenta y nueve
 d. y veinte y nueve m. pagados a la Villa de Asteasu
 por las contribuciones exigidas por ella en los años
 de 1810 y 1811 por la renta de la Casa de Sagastume
 como lo acreditan los siete recibos señalados con el

n.º 1.º Previniento como prevengo, q. los dos primeros
 de los dho recibos pagados en el año de 1810 de f. de
 cargar por olvido natural en la Cuenta de aquel año - 0159 - 22

Contribucⁿ

2 - - - - - It doscientos y nueve d. y diez y nueve m. pagados
 a la dha Villa de Asteasu por las contrib. q. expresan
 los cinco recibos señalados con el n.º 2.º por las rentas
 de las Casas de Sagastume, Epata vienesa y Iturralde
 de la misma Villa - - - - - 0209 - 19

Contribucⁿ

3 - - - - - It treinta y nueve d. y doce m. pagados a la dha Villa
 de Asteasu por las contribuciones del 4 y 8 p.º de la

renta de la Casa de Zapatanierca, segun se publi-
ca p^{ra} los quatro recibos de mazon señalado con el
n^o 3.

0039 — 12

4. It treinta y siete d. y do. mms pagados p^{ra} el 8 y 11 p^o
Contribuc.ⁿ de contribucion de la Casa de Amunabe. Consta de lo.

0037 — 2

5. It quatro mil, seiscientos treinta y cinco r. pagados
Contribuc.ⁿ a la Villa de Toluca p^{ra} las contribuciones de la renta
territorial q^{ue} dho por Velasco p^{re}sente en esta Villa,
y ha exigido la misma Villa, a saver del 2^o del 8^o,
del 6^o del 10^o del 2^o del 4^o del 3^o y del 2^o y $\frac{11}{12}$
avos p^o desde el dia 1^o de Mayo del año de 1811, han-
ta el 11 del corriente de Mayo ambos inclusive. Con-
sta de los once recibos de mazon señalado con el n^o

40739.

6. It cinquenta y cinco r. y veinte y cinco mms pagados
Contribucion. a la Villa de Amargueta p^{ra} la contribⁿ de la Casa de
Ybarrueca, exigida p^{ra} ella. Consta de los tres recibos de
mazon señalado con el n^o 6.

0099 — 28

7. It doscientos cinquenta y siete r. y nueve mms pagados
Contribuc.ⁿ a la Villa de Ybama p^{ra} las contribuciones exigidas
p^{ra} ella de la renta de la Casa de Ojeda sita en inte-
rior: Consta de los cinco recibos de mazon sena-
lado con el n^o 7.

0297 — 9

8. It dos mil r. que en v^o de carta orden de dho por
Letra Velasco de fha de 11 de Mayo de 1811, entregó a D^o
Mamuel de Uribe. Consta de un recibo señalado
con el n^o 8, a continuacion de la carta orden

20000

9. It dos mil y do. r. y veinte y do. mms q^{ue} en v^o de
otra. otra carta orden de dho por Velasco de 13 de Junio

De 1811: Entregue a D^o. Julian & Pestafe: Consta &
su recibo señalado con el n^o 9 a continuación de la mis-
ma carta - - - - - 20002 - 22

10. - - - - - A dos mil d. q. en v^o. & otra carta orden & D^o Por-
teta. Velasco & 2. & Julio de 1811: entregue a Emmerigildo
Moreno: Consta & su recibo señalado con el n^o 10 a
continuación de la misma carta - - - - - 20000

11. - - - - - A ciento noventa y dos d. q. en v^o & encargo & D^o
Compra de 3. } Por Velasco en carta de 2. & Julio de 1811 pague
fa. de trigo. } p^o. tres fanegas de trigo, q. lo remiti compradas en el
mercado de esta Villa a precio de veinte y quatro d.
v^o. cada fanega: Consta su recibo en carta señala-
da con el n^o 11, q. me escribió D^o Por con fha de 22.
& Julio del mismo año - - - - - 0192

12. - - - - - A seis mil y un d. y seis m^os q. en onzas & oro re-
mita. a D^o Por en cumplimiento de carta orden mia
de 1. de Dic^{re} de 1811 con Manuel & Uribe: Consta
& su recibo señalado con el n^o 12 a continuación
de la misma carta - - - - - 60001 - 6

13. - - - - - A doscientos veinte y cinco d. pagador a D^a. Felicia-
na & Velasco hermana de D^o Por p^o. su renta vi-
talicia en 1. de Nov^{re} de 1811: Consta & su recibo
señalado con el n^o 13 - - - - - 0229

14. - - - - - A setenta y dos d. y ocho m^os pagador a M^o.
Reparos. Ant^o. & Indapillita M^os Cantero p^o los fana-
les, cal, arena y los piedras loias nuevas q. empleo
en reparar el piso del patio de la Casa de Mala-
echea: Consta & su recibo señalado con el n^o 14 - - - - - 0072 - 8

15. - - - - - A ochenta y siete d. y veinte y cinco m^os pagador -

Wpa 10

a Iph. Ant. de Oranga Mro Albanil por re
parar un lienzo de media hasta del patio de la Ca
sa de la Esquina de la Plaza vieja q. se desplomó.

Consta de un recibo señalado con el n.º 18. ----- 0087 - 25

16.....
Cera

A quarenta y ocho d. pagados p.ª la cera con q.
se asistió a las tres sepulturas de la Casa priat.
de Malacocha en las cinco festividades mayores
y conmemoracion de difuntos del año. Esta cuen
ta a respecto de ocho d. p.ª cada función ----- 0048

17.....
Pan en las }
Sepulturas. }

A cinquenta y nueve d. y quatro mrs. q. impor
ta la oblacion de pan, con q. en todo el año de
esta cuenta se asistió a las tres sepulturas de la Casa
priat. de Malacocha. No se comprende en esta
partida el pan de los tres aniversarios p.ª quanto
no los ha celebrado el Cavildo. Ecco de esta Parro.
quia p.ª la razon q. tengo comunicada a dno. por
Velasco ----- 0099 - 4

18.....
Comida

A quarenta d. del coste de la comida dada a los Co
lono de las Casas en los dias de la entrega de los
trigo ----- 0040

19.....
Bacallao

A veinte y quatro d. pagados p.ª el bacallao, q.
se dio a los mismos colonos, segun costumbre, quan
do entregaron los capones p.ª dno. por Velasco ----- 0024

20.....
Cestos

A seis d. pagados p.ª los dos cestos, en q. remiti los ca
pones a dno. por Velasco ----- 0006

21.....
Administrac.ª

A seiscientos quarenta y dos d. y catorce mrs. q.
con arreglo a la orden de dno. por Velasco me
corresponden p.ª el C.º de doce mil trescientos

setenta y dos d. y once m., q. con exclusion de los
 siete mil, doscientos diez d. y veinte y quatro m.
 del alcance n.º 2.º del cargo, importan en una su-
 ma las demas comprendidas en el, unidas con ciento
 ochenta dos d. de la renta, q. producen las dos Casas,
 q. lleva en arrendamiento Juan E. Belolara, con
 arreglo asi bien a lo q. sobre este particular me
 tiene manifestado el mismo Sr. Velasco; y no con-
 go con alguna p.ª la renta de la tercera habitacion
 de la Casa E. Matachea, q. ocupa el Brigadier

Dr. Franc. Mendia - - - - -	0742	-	14
Importan las partidas de la data diez y ocho mil, novecientos, noventa y quatro id. y cinco m.; y compensados	Data - - - - -	180994	= 9
	Cargo - - - - -	170991	= 1
	Alcance - - - - -	10403	= 4

esto con los diez y siete mil, quinientos noventa y un d. y un m.
 del cargo resultan contra el Sr. Velasco y a mi favor mil
 quatrocientos y tres d. y quatro m. salvo de. Toda Maria 2.ª
 de 1812.

Juan Ant. de Somoza